



RESOLUCION NUMERO **0501** DE 196

( **7 MAYO 1974** )

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad Cooperativa denominada UNIVERSIDAD COOPERATIVA "INDESCO", con domicilio en Bogotá, D.E., República de Colombia.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confieren los artículos 3o. del Decreto -Ley 1598 - de 1963, y 2o. del Decreto 3134 de 1968, y

CONSIDERANDO :

Que el día 22 de Febrero del año en curso, se constituyó mediante Asamblea General la Entidad Cooperativa denominada UNIVERSIDAD COOPERATIVA "INDESCO", con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.E., República de Colombia.

Que en la citada Asamblea se aprobaron los Estatutos que han de regir la Universidad Cooperativa Indesco, y se otorgó poder suficiente al Rector de la Entidad para que gestione ante la Superintendencia Nacional de Cooperativas el reconocimiento de la Personería Jurídica y para que extienda la correspondiente Escritura de Protocolización.

Que de lo actuado en la Asamblea se dejó constancia en el acta de constitución, y se firmó este documento por los representantes debidamente autorizados de los organismos Cooperativos fundadores.

Que el Doctor Francisco Rodríguez Vargas en su calidad de Rector de la institución, solicita el reconocimiento de Personería Jurídica a la Entidad Cooperativa denominada UNIVERSIDAD COOPERATIVA "INDESCO", allegando los documentos pertinentes.

Que la División Legal de la Superintendencia Nacional de Cooperativas ha emitido concepto favorable por haber comprobado que la presente solicitud se ajusta a las disposiciones legales y de manera especial a lo dispuesto por los Decretos Nos: 1598 de 1963 y 2059 de 1968 en los aspectos correspondientes.

RESUELVE :

RESOLUCION NUMERO 0501 DE 196

( 7 MAYO 1974 )

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad Cooperativa denominada UNIVERSIDAD COOPERATIVA "INDESCO".

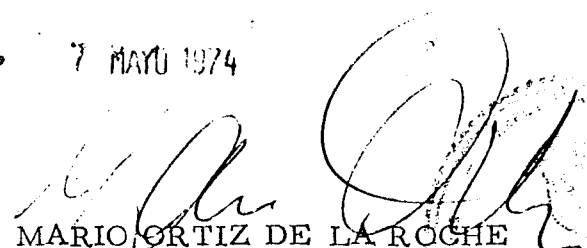
ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Entidad denominada UNIVERSIDAD COOPERATIVA "INDESCO", será el Municipio de Bogotá, D.E., y su radio de acción comprenderá todo el territorio Nacional.

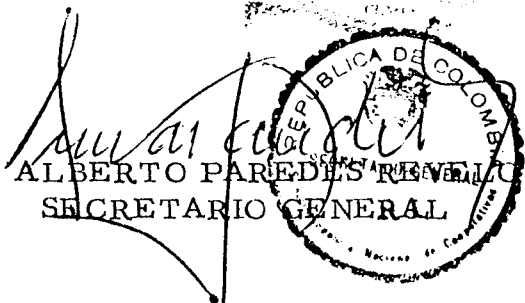
ARTICULO TERCERO: La UNIVERSIDAD COOPERATIVA "INDESCO" tendrá como finalidades principales según el artículo cuarto ( 4o. ) de los Estatutos: dar información integral en las diversas áreas y niveles de las Ciencias Sociales, desarrollar programas de investigación científica, básica y aplicada en favor de la comunidad, desarrollar programas en favor del movimiento Cooperativo, y de la comunidad; atender las necesidades de especialización de Profesores y alumnos manteniendo relaciones con centros educativos en el país y en el exterior, lo mismo que las necesidades que en materia de educación tengan los organismos socios y el movimiento Cooperativo; igualmente prestar asesoría técnica a las organizaciones de carácter popular teniendo en cuenta los programas de investigación realizados.

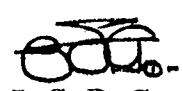
ARTICULO CUARTO: El Rector protocolizará el Acta de constitución, los Estatutos aprobados y una copia de la presente Resolución, y enviará a la Superintendencia Nacional de Cooperativas el Certificado Notarial correspondiente para los efectos del registro e inscripción de que trata el Artículo 35 del Decreto Ley 1598 de 1963.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.E., a 7 MAYO 1974

  
MARIO ORTIZ DE LA ROCHE  
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS

  
ALBERTO PAREDES RIVAS  
SECRETARIO GENERAL

  
J.C.D.G.  
Yag.-